

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

10696 *Real Decreto 400/2019, de 21 de junio, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)», en la provincia de Madrid.*

Las zonas de interés para la Defensa Nacional aparecen contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.º, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete así constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene precisando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de Bases y campos de entrenamiento para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y en la que se encuentra la propiedad militar denominada. «El Palancar (Academia de Ingenieros)» ubicada en la provincia de Madrid, que incluye los establecimientos «CMT El Palancar» y «Academia de Ingenieros».

La figura de las zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que la define como extensiones de terreno, mar o espacio aéreo que así se declaren en atención a que constituyan o puedan constituir una base permanente a un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas necesarias para tal fin.

La declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

Su desarrollo reglamentario se encuentra aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la zona en la que se encuentra la propiedad denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)», en la provincia de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 21 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.*

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la extensión de terreno localizada en la provincia de Madrid, delimitada por las coordenadas reflejadas en anexo, en la cual se encuentra la propiedad militar denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)».

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. *Limitaciones y condicionantes.*

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)».
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de junio de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

ANEXO

Coordenadas que delimitan la propiedad denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)»

El perímetro de la zona de interés para la Defensa Nacional en la que se encuentra la propiedad militar denominada «El Palancar (Academia de Ingenieros)», en la provincia de Madrid, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM Huso30 ETRS89

Denominación punto	X	Y
1	426130	4498094
2	427542	4498481
3	427269	4499313
4	425536	4500024
5	426094	4501063
6	423361	4502975
7	422925	4502840
8	422799	4502345
9	421974	4502594
10	422178	4503142
11	421449	4503212
12	419772	4502040
13	419795	4501885
14	419771	4501615
15	419239	4501197
16	419881	4500487
17	420769	4500270
18	420769	4499979
19	422150	4499499
20	422377	4499014
21	423351	4499612
22	423519	4499930
23	425023	4498165
24	425009	4498018
25	425180	4497724
26	425110	4497601
27	425338	4497409
28	425843	4497950